

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PARAGUAY</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Industria y Comercio Ministerio de Industria y Comercio. Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores Centro de Referencia de la OMC Dirección de Organismos Económicos Multilaterales Ministerio de Relaciones Exteriores Palma casi 15 de Agosto Nº 594 Asunción, Paraguay Tel.: +(595) 21-493 657 Email: snin@mre.gov.py
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas Incandescentes y Fluorescentes.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución "Por la cual se crea el Registro Fabricantes e Importadores de Lámparas Incandescentes y Fluorescentes, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el Régimen de Licencia previa de Importación y la Certificación obligatoria de Eficiencia Energética".
6. Descripción del contenido: El Proyecto de Resolución establece la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas establecida en el Art. 1º de la presente Resolución, los siguientes requisitos a ser tramitados a través de la Plataforma de la Ventanilla Única de Exportación del Ministerio de Industria y Comercio.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Medio ambiente y Defensa del Consumidor.

- | |
|---|
| <p>8. Documentos pertinentes: Ley N° 904/63 "Que establece las funciones Del Ministerio de Industria y Comercio", modifica y amplia por las Leyes N° 2961/06 y N° 5.289/2014.
Ley N° 444/1944 "Que ratifica el Acta final de La Ronda de Uruguay del GATT.
Ley N° 2.422/2004 "Código Aduanero"
Decreto 7.103/2017 "Por el cual se crea el Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas Incandescentes y Fluorescentes , dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se establece El régimen de Licencia Previa de Importación y La Certificación obligatoria de Eficiencia Energética"</p> |
| <p>9. Fecha propuesta de adopción: - No aplica
Fecha propuesta de entrada en vigor: - No aplica</p> |
| <p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: -</p> |
| <p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:
Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son:
Avda. Mariscal F. López 3333
Asunción – Paraguay
Teléfono: +(595) 21-616 3284
Fax: +(595) 21-616 3084
E-mail: snin@mic.gov.py</p> |